

Código: I+DRGL2.0	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-0130-2024
	PROCESO:	Estado: Vigente
REGLAMENTO	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	F ELABORACIÓN: 18 -08-2024
		F. ÚLTIMA REFORMA:



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN INICIAL	ISTT-ROCS-0006-2024 / 12 -01-2024
ÚLTIMA REFORMA	ISTT-ROCS-0130-2024 / 30/08/2024
CODIFICADO: COORDINACIÓN DE INVESTIGACION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	
	30 /08/2024

CONSIDERANDO

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
“...El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el Artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico RPC-SE-08-No.023-2022
“...b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas...”
- Que el Artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico RPC-SE-08-No.023-2022
“...Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales...”;
- Que el Artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico RPC-SE-08-No.023-2022.
“...Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento ...”
- Que el Artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le

corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamientos y propuestas para el desarrollo nacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Misión. - La Coordinación de Investigación de Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDTI) se encarga de fomentar y sistematizar la investigación multi, inter y transdisciplinaria, para propiciar la generación de conocimiento y la transferencia de tecnologías en la búsqueda de soluciones a la problemática de los sectores sociales y productivos de la región y del país.

Artículo 2.- Visión. - Promover la práctica docente a la investigación en diversas áreas, fortaleciendo la fusión de enfoques teóricos y experimentales, compartiendo conocimientos mediante la colaboración interinstitucional a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 3.- Objetivo. - La Coordinación de Investigación de Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDTI) tiene como objetivo impulsar y estructurar procesos de investigación integrados en diversas disciplinas, con el propósito de generar nuevo conocimiento y desarrollar tecnologías innovadoras que respondan a las necesidades de los sectores sociales y productivos, tanto a nivel regional como nacional.

Artículo 4.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto regular el desarrollo de la Investigación, mediante los procesos de:

- a) Organización del proceso de investigación;
- b) Desarrollo y difusión de los resultados de la investigación;
- c) Fortalecimiento de la investigación; y desarrollo tecnológico
- d) Promover la capacidad de absorción e innovación

Artículo 5.- Fines. – Los fines serán los siguientes:

- a) Generar conocimientos de alto nivel en las diversas disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas, que permitan abrir caminos para la consecución de soluciones a la problemática social de la localidad, región o nación.
- b) Producir propuestas innovadoras, críticas y pertinentes que contribuyan al desarrollo social y sostenible del cantón, provincia y región y a la permanente actualización y fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje del Instituto.
- c) Impulsar la participación de los docentes y estudiantes en la conformación de grupos de investigación que contribuyan a la producción de proyectos académicos y de investigación, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- d) Promover el desarrollo de redes para el fomento de la investigación en el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.
- e) Promover la difusión de los resultados del quehacer investigativo institucional.
- f) Articular la investigación con la formación académica-profesional y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6.- Integrantes. - La coordinación estará conformada por docentes de la institución que cumplan los requisitos y representantes de cada una de las carreras ofertadas. Conforme con las siguientes designaciones:

- a. Vicerrector/a y/o Coordinador/a Académica.

- b. Coordinador/a CIDTI.
- c. Secretario/a CIDTI.
- d. Responsables de investigación de carrera.

Artículo 7.- Coordinador/a. del CIDTI - La Coordinación de la CIDTI será designado por rectorado, en concordancia al estatuto institucional.

Artículo 8.- Requisitos. - Para ser Coordinador(a) de la CIDTI del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Docente a tiempo completo.
- b. Acreditar experiencia como docente investigador de al menos 2 años en una Institución de Educación Superior.
- c. Tener al menos una publicación con registro institucional ISTT en una revista científica indexada.
- d. Ser investigador acreditado por la SENESCYT.

Artículo 9.- Secretario/a. - El secretario (a) de la CIDTI, será nominado por votación unánime en reunión ordinaria, de entre los responsables de las carreras.

Artículo 10.- Responsables de investigación. - son docentes designados para supervisar y apoyar los procesos de investigación de la carrera conforme los requisitos establecidos en el Artículo 17.

Artículo 11.- Responsables de Investigación de carrera.- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación contará con los siguientes responsables de investigación, Para los fines pertinentes, les corresponden a los representantes de las carreras de Producción Pecuaria, Procesamiento de Alimentos, Gastronomía, Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Electrónica, Fabricación de Calzado, Electricidad, Desarrollo Infantil Integral, Centro de Idiomas y demás carreras que se ofertaren en la institución.

De entre los responsables de investigación de carrera, la Coordinación designará el rol que desempeñará dentro de la estructura organizacional interna de la CIDTI y equipos de trabajo en función a los requerimientos y metas de la planificación.

Artículo 12.- Requisitos para ser responsable de investigación de carrera. - Para ser parte de la coordinación como responsable de investigación de la carrera, el docente será propuesto por el/la coordinador de carrera en acuerdo con la CIDTI considerando su distributivo de trabajo, para la aprobación de rectorado, considerando los siguientes requisitos:

- a. Formación Académica: Poseer una formación académica relacionada con el área de la carrera que representa.
- b. Participación en Proyectos: haber participado activamente en proyectos de investigación para el campo de estudio de la carrera.
- c. Conocimiento de Metodologías de Investigación: tener un conocimiento sólido de las metodologías de investigación pertinentes para su área de estudio.
- d. Habilidades de Comunicación Científica: tener habilidades de comunicación científica, capacidad para redactar informes de investigación, presentar resultados de manera clara en conferencias, siendo evidencia verificable al menos una publicación de artículo científico o formación en el área de metodología de investigación.

CAPÍTULO III

DE LOS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 13.- Funciones y Atribuciones de la CIDTI. - Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Creando Oportunidades, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como los dominios del instituto que aseguren la articulación de las funciones sustantivas de la Educación Superior;

- a. Dirigir el diseño e incorporación de las estrategias de investigación (básica, aplicada y experimental) como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto,
- b. Asesorar a las carreras en la elaboración de programas y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación y aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior,

- c. Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos, con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación,
- d. Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie las ideas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación,
- e. Gestionar el funcionamiento de consejo Editorial y Centro de Investigación Institucional,
- f. Impulsar programas de capacitación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológica,
- g. Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades de economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes y velar por su cumplimiento, con el apoyo de la unidad de relaciones interinstitucionales,
- h. Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos,
- i. Impulsar la participación del instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación,
- j. Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editorial de revista institucional o en revistas científicas y/o académicas de alto impacto,
- k. Apoyar la participación del instituto en redes y programas de investigación,
- l. Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances de resultados de investigación,
- m. Conformar equipos multidisciplinarios de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales,
- n. Fomentar la participación de grupos estudiantiles de investigación, vinculados para promover los proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto,
- o. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del POA; y,
- p. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14.- Productos y servicios. -Los productos y servicios de la coordinación serán los siguientes:

- a. Modelo de gestión de investigación,
- b. Estrategias de investigación (descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada),
- c. Capacitación y asesoramiento para la elaboración de proyectos de investigación a las carreras,
- d. Sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos de investigación con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación,
- e. Implementación del centro de emprendimiento institucional,
- f. Programas de capacitación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológica,
- g. Informes de viabilidad y proyectos de convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria,
- h. Mecanismos para la promoción e impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica,
- i. Congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación,
- j. Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas, y académicas de alto impacto científico o académico,
- k. Participación del Instituto en redes y programas de investigación,
- l. Colectivos académicos de debate para la presentación de avances de resultados de investigación,
- m. Equipos multidisciplinarios de investigación conformados,
- n. Proyectos de investigación institucional,
- o. Grupos estudiantiles de investigación,
- p. Informes de cumplimiento del POA

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 15.- Funciones de Vicerrector/a y/o Coordinador/a Académica. - son funciones de Vicerrectorado en concordancia con el estatuto institucional y relacionadas a la investigación las siguientes:

- a. Planificar, organizar, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de investigación.
- b. Elaborar y presentar el modelo de gestión de investigación para revisión por parte del rector y posterior aprobación por el Órgano Colegiado Superior.
- c. Planificar programas de investigación a ser desarrollado por la coordinación CIDTI para la aprobación del Órgano Colegiado Superior
- d. Demás que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias por el Rector.

Artículo 16.- Funciones del/la secretario/a. - Son sus deberes y obligaciones, asistir administrativamente al CIDTI; además de:

- a. Colaborar en la elaboración de manuales y reglamentos,
- b. Elaborar boletines de información referente a CIDTI,
- c. Ingresar y tramitar la correspondencia de la CIDTI,
- d. Redactar oficios, circulares, informes, memorandos, boletines de prensa, resoluciones, actas, y otros documentos,
- e. Organizar y mantener actualizado el archivo de la CIDTI,
- f. Brindar información a estudiantes, profesores y público en general.

Artículo 17.- Funciones de los responsables de investigación de carrera. - Son funciones y responsabilidades los siguientes:

- a. Elaborar un plan de desarrollo de la línea de investigación, en coordinación con los coordinadores de carrera y grupos de investigación.
- b. Elaborar informes para la creación de grupos de investigación afines a su área de conocimiento.
- c. Gestionar el desarrollo de las líneas de investigación.
- d. Presentar informes anuales obligatorios a la CIDTI sobre el desarrollo de la línea de investigación, sujetos a análisis para fortalecimiento o eliminación.

- e. Dirigir y/o coordinar los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en su carrera.
- f. Monitorear la ejecución de programas y proyectos asignados, brindar apoyo técnico.
- g. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes de carrera con responsabilidades de investigación.
- h. Responsabilizar al investigador el uso adecuado de equipos y materiales institucionales.
- i. Proteger la información generada en las actividades de investigación.
- j. Colaborar con la CIDTI en la elaboración del plan anual de trabajo y su ejecución.
- k. Opcionalmente proponer y dirigir proyectos de investigación.
- l. Desempeñar otras funciones delegadas a su cargo por la autoridad y/o la coordinación de investigación desarrollo tecnológico e innovación.

CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 18.- Reuniones. -La CIDTI se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por escrito del coordinador respectivo.

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias; en las sesiones ordinarias se conocerán asuntos relativos a la organización y marcha académica del área; las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 19.- El quórum. - Las sesiones se conformarán con el 50% de los convocados.

Artículo 20.- Monitoreo. – La coordinación deberá monitorear permanentemente, y evaluar el cumplimiento de las actividades definidas en el presente reglamento, e informar oportunamente a Vicerrectorado y/o Coordinación Académica.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CIDTI

Artículo 21.- Estructura. - La Coordinación de Investigación (CIDTI) comprende diferentes entes destinados a fomentar la investigación, la difusión de resultados y el desarrollo innovador dentro de la institución relacionado a las necesidades de la comunidad local y desarrollo nacional. Estos entes incluyen:

- a. Consejo Editorial
- b. Centro de Emprendimiento Institucional

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 22.- Consejo editorial. - Es el ente gestor del conocimiento y la difusión de la producción académica del ISTT. que garantiza la calidad y pertinencia de las publicaciones, fomenta la investigación y la colaboración, para posicionar al instituto en el ámbito académico.

Artículo 23.- Funciones del Consejo Editorial. - Es el encargado de controlar la difusión de los resultados de investigaciones o trabajos docentes, propendiendo a la publicación en revistas indexadas con reconocimiento global. Entre las funciones del Consejo Editorial están:

- a. Supervisar la publicación de los resultados de investigaciones o trabajos docentes en revistas indexadas reconocidas a nivel global, asegurando una difusión efectiva.
- b. Fomentar la calidad de las investigaciones promoviendo su publicación en revistas indexadas de reconocimiento global, lo que incentiva la generación de conocimiento de alta relevancia.
- c. Establecer alianzas con revistas y plataformas de reconocimiento internacional para ampliar la visibilidad de las investigaciones y así, fortalecer la retroalimentación con expertos en el campo.

- d. Impulsar el proceso editorial de las guías académicas, de prácticas, procesos de titulación y demás que fueran necesarias.
- e. Otorgar el reconocimiento adecuado en la comunidad científica al realizar el proceso publicaciones técnicas en revistas o eventos científicos, siempre que las mismas hayan sido registradas a nombre del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.
- f. Proponer la estructura interna funcional y comisiones técnicas que necesitare para su adecuado funcionamiento.
- g. Cumplir con las actividades y disposiciones emanadas por la CIDTI
- h. Demás que fueren asignadas por las autoridades y por la CIDTI

CAPÍTULO III

DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 24.- Centro de Emprendimiento Institucional. - es la entidad institucional que tiene como objetivo principal fomentar y desarrollar habilidades emprendedoras entre los estudiantes y miembros de la comunidad educativa. El Centro de Emprendimiento Institucional busca promover una cultura emprendedora en el ámbito académico y facilitar la formación en áreas relacionadas con la investigación, innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 25.- Funciones del Centro de Emprendimiento Institucional. – Las funciones del Centro de emprendimiento Institucional son las siguientes:

- a. Cumplir con las actividades y disposiciones emitidas por la CIDTI.
- b. Impulsar la formación y el desarrollo de habilidades emprendedoras entre estudiantes y miembros de la comunidad educativa para promover la cultura emprendedora en el ámbito académico.
- c. Ofrece orientación, asesoría y seguimiento a emprendedores, brindando soporte técnico, tutoría y asistencia en la formulación y ejecución de proyectos innovadores.
- d. Promoción de Proyectos Innovadores: Estimula la presentación y puesta en marcha de proyectos innovadores y emprendimientos que estén respaldados por un sólido

fundamento tecnológico, incentivando así la innovación en el entorno educativo y social.

- e. Dar seguimiento al impacto de innovación y capacidad de absorción de los proyectos ejecutados o en ejecución por el instituto.
- f. Generar Redes de Colaboración mediante vínculos con organizaciones, entidades gubernamentales y empresas, fomentando la creación de redes de colaboración que favorezcan el intercambio de conocimientos, recursos y oportunidades para los proyectos emprendedores.
- g. Desarrollar programas formativos y actividades que promuevan el desarrollo de habilidades emprendedoras, la gestión de proyectos y la comprensión de aspectos clave del emprendimiento, lo que enriquecerá el ecosistema académico y social en su conjunto.
- h. Demás funciones que le sean encomendadas por la autoridad y/o por la coordinación de investigación y desarrollo CIDTI en función de las metas planteadas en el POA y en el marco de la Planificación Estratégica De Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO IV

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIINTEC

Artículo 26.- Centro de Investigación e Innovación Tecnológica. - Es la entidad dentro del ISTT, que se encarga de promover y desarrollar actividades de investigación y generación de conocimiento en el ámbito tecnológico y técnico. Su objetivo principal es fomentar la innovación constante y la difusión de resultados de investigación, así como colaborar con diversos actores para abordar los desafíos y necesidades del entorno.

Artículo 27.- Funciones del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica. –

Entre las funciones del centro de investigación se detallan:

- a. Cumplir con las actividades y disposiciones emanadas por la CIDTI en función de sus atribuciones y que se incluyan dentro del manual de procesos.
- b. Tiene la responsabilidad de generar conocimiento de tipo tecnológico y técnico enmarcado en una innovación constante.

- c. Generar programas, proyectos y líneas de investigación acorde a las necesidades del entorno según informes de vinculación con la sociedad.
- d. Promover la difusión y divulgación de sus resultados, y colaborar con diversos actores para abordar los desafíos y necesidades del entorno analizados por vinculación con la sociedad.
- e. Trabajar en estrecha vinculación con la sociedad como parte fundamental de su misión, contribuyendo a la democratización del conocimiento y al desarrollo de la innovación social, sirviendo como puente entre la academia y la comunidad en su conjunto.
- f. Proponer la estructura interna funcional del CIINTEC en función de requerimientos de la planificación de investigación, difusión, emprendimiento,
- g. Contar con talento humano con competencias investigativas de alto nivel, compromiso con la institución y principios éticos.
- h. Demás que fueren asignadas por las autoridades y por la CIDTI en el marco de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO X EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28.- Definición de equipos de investigación. - Los equipos de investigación son conjuntos estructurados basados en las líneas de investigación del Instituto y liderados por un investigador a cargo, quienes se dedican a realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Institución, de manera independiente o colaborativa con otros equipos o instituciones asociadas al Instituto.

Artículo 29.- Del registro y reconocimiento de los equipos de Investigación. – Para el reconocimiento de los equipos de investigación será necesaria la solicitud por los interesados, a la CIDTI, en la que acreditarán el cumplimiento de las condiciones previo a la presentación del perfil. Dicha solicitud se someterá al análisis de CIDTI, para posteriormente remitir el informe pertinente, que lo avalará o no como grupo investigador.

Artículo 30.- Apelación. - Esta decisión podrá ser objeto de revisión en caso de que los interesados consideren que ha habido algún error en la evaluación. Para solicitar una revisión, el equipo deberá presentar un recurso de reconsideración fundamentado ante la CIDTI. La CIDTI analizará nuevamente la solicitud y emitirá una respuesta fundamentada en un plazo de 7 días laborables. La decisión final de la CIDTI será definitiva y no podrá ser apelada nuevamente. Este proceso garantiza la transparencia y la posibilidad de corrección en caso de malentendidos o errores en la evaluación inicial.

Artículo 31.- Conformación de los equipos de investigación. - Participan en los equipos de Investigación un conjunto de docentes investigadores con un objetivo científico en común, bajo los siguientes lineamientos:

- a. Estos grupos se dedican principalmente a actividades de investigación, desarrollo e innovación, ya sea de manera conjunta o en colaboración con otros grupos o entidades relacionadas con la institución.
- b. La conformación de un grupo está supeditada a la presentación y cumplimiento de un proyecto específico y formal, y su continuidad dependerá de la generación de resultados concretos y verificables.
- c. La presencia de un grupo de investigación no restringe su posibilidad de asociarse con otros grupos para postularse a convocatorias competitivas.
- d. A pesar de pertenecer a un grupo, los individuos tienen la facultad de gestionar, ejecutar y reportar proyectos de investigación individuales, además de establecer acuerdos a nivel nacional e internacional en investigación, vinculación y docencia, siempre que se alineen con la línea de investigación del grupo.
- e. En cada carrera y línea de investigación, puede haber varios grupos de investigación, basados en la temática de estudio, su enfoque, propósitos y objetivos, así como en la formación de sus miembros.

Artículo 32.- Conformación de los Equipos de Investigación. - Los equipos de investigación, estarán conformados por miembros y colaboradores, integrados por:

- a. Docentes investigadores del instituto,
- b. Docentes investigadores vinculados a la institución a través de Proyectos o Convenios Nacionales e Internacionales,

- c. El personal técnico docente,
- d. Colaboradores externos, profesionales expertos en las áreas afines a los proyectos, sin necesidad de establecer un convenio o acta de colaboración interinstitucional.
- e. Podrán tener la condición de participantes, los estudiantes que formen parte en alguna de la o las fases de la investigación.

Artículo 33.- Funciones de los docentes investigadores en grupos de investigación reconocidos por la institución. - Además de sus responsabilidades docentes habituales, los integrantes de estos grupos tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Presentar anualmente al menos un proyecto de investigación y reportar sus avances.
- b. Entregar al menos un artículo científico-técnico a una revista nacional o internacional indexada, anualmente, en consonancia con el tema investigado.
- c. Participar como expositor de eventos técnicos, científicos institucionales organizados por parte de la CIDTI para reconocer la contribución científica de sus investigaciones.
- d. Fomentar la colaboración multidisciplinaria con otros equipos de investigación, ya sean internos o externos.

Artículo 34.- De la participación de estudiantes en ayudantías de docencia o proyectos de investigación. - Los estudiantes podrán participar como estudiantes participantes dependiendo del tipo de proyectos y con la valoración de la CIDTI. Se consideran estudiantes participantes a quienes asisten a los docentes en el desarrollo de las actividades de investigación, y se encuentran bajo la dirección y responsabilidad del equipo investigador del proyecto de investigación. Podrán participar quienes hayan aprobado el 40% (cuarenta por ciento) de la malla académica. La dedicación de los estudiantes participantes no podrá exceder de las veinte (20) horas semanales, ni de dos (2) períodos académicos ordinarios.

Artículo 35.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes que participen en proyectos de investigación, en correspondencia con los requerimientos institucionales, y con base en una selección por su desempeño académico, podrán reconocer dichas horas como

prácticas preprofesionales, conforme establece el Reglamento de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 36.- Criterios para la selección de ayudantes de docencia e investigación.

La CIDTI, será la encargada de autorizar el ingreso de estudiantes participantes, por solicitud del coordinador del proyecto de investigación, considerando al menos los siguientes parámetros:

- a) Desempeño Académico, con una nota igual o superior a 7,50 en su récord académico.
- b) Habilidades y competencias investigativas validadas por el coordinador del proyecto de investigación.
- c) Disponibilidad de tiempo que no vaya en desmedro de sus actividades académicas habituales.
- d) Volumen de trabajo acorde a su nivel de formación.
- e) Disponibilidad para trabajos de campo y/o consultas documentales.
- f) Demás requisitos que establezca el coordinador del proyecto.

CAPÍTULO XI

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 37.- Convocatoria. - La CIDTI, convocará de manera anual a los docentes, para la presentación de proyectos de tercer nivel tecnológico y proyectos desarrollados por los docentes que partan de iniciativa propia, dónde los beneficiarios y patrocinadores de dichos proyectos sean ajenos a la institución, pero que su desarrollo pueda generar innovación y absorción de conocimiento en el ISTT.

Artículo 38.- Validación. - La CIDTI en estricto orden de presentación, resolverá lo pertinente, con base en los informes de evaluación de los proyectos. Se adjudicará sobre la base de los siguientes criterios:

- a. Pertinencia
- b. Disponibilidad de recursos.

Artículo 39.- Aprobación. - La CIDTI, comunicará al Órgano Colegiado Superior el resultado de la evaluación de los perfiles de los proyectos I+D presentados por los docentes, para su aprobación. Ante lo cual el proyecto aprobado iniciará su ejecución.

Artículo 40.- Duración. - Pueden presentarse proyectos de entre uno (1) y hasta dos (2) Períodos Académicos Ordinarios señalando el respectivo cronograma. No obstante, su continuación dependerá del cumplimiento de los informes de avance de actividades.

Artículo 41.- Productos. - Todos los proyectos aprobados por la CIDTI, deberán concluir con el informe final, así como también con la transmisión de sus resultados en eventos institucionales de difusión a la comunidad académica y sociedad organizados por la CIDTI o el ISTT.

Artículo 42.- Equipo. - El equipo investigador deberá participar con ponencias científicas que aporten a los indicadores de evaluación y publicaciones de la investigación en revistas científicas indexadas a nivel regional y/o mundial, libros y/o capítulos de libros no institucionales hasta un plazo de (6) seis meses.

Artículo 43.- Finalización del proyecto. - El Informe final deberá ser entregado a la CIDTI en un plazo de 30 días, después de la fecha establecida para la culminación de la investigación. En caso de no hacerlo y no presentarse por el coordinador del proyecto la justificación técnica satisfactoria a la CIDTI, este notificará el no cumplimiento al Órgano Colegiado Superior (OCS).

CAPÍTULO XII

EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 44.- Perfiles. - Los proyectos presentados serán evaluados por tres docentes evaluadores que formen parte del colectivo de investigación por la CIDTI. Los informes de evaluación deberán emitirse dentro del plazo de treinta días calendario.

Artículo 45.- Evaluación inicial. - La evaluación deberá realizarse en el formato validación de proyectos I+D establecido por la CIDTI.

Artículo 46.- Continuidad del proyecto. - La CIDTI, en acuerdo con el cronograma del proyecto, solicitará el avance investigativo en el formato establecido y resolverá la continuidad o no de la investigación con la respectiva notificación a OCS. Si el

coordinador no presentare el informe de avance se dará por entendido de la negativa a la continuidad de este.

Artículo 47.- Evaluación final. - La evaluación final del proyecto estará centrada en la consecución de los objetivos establecidos. Este proceso de evaluación será realizado inicialmente por la CIDTI, que analizará exhaustivamente los resultados y el impacto del proyecto con el apoyo de las coordinaciones de carrera y de los colectivos académicos que tengan afinidad con los resultados obtenidos de la investigación, para que posteriormente la CIDTI envíe a OCS para que apruebe la implementación de la innovación o absorción de conocimiento en la comunidad académica.

Artículo 48.- Reconocimiento o estímulos. - Los autores recibirán reconocimientos o estímulos por parte de la Institución por los productos que se hayan generado de los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, los mismos que podrán ser al menos las siguientes:

- a) Reconocimiento público debido a la cantidad y calidad de la producción científica o actividades de prestigio científico personal o institucional en evento organizado por las autoridades para el reconocimiento de la investigadora ISTT e investigador ISTT del año.
- b) Otros estímulos que la CIDTI juntamente con las autoridades crean convenientes.

CAPÍTULO XIII

CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 49.- Capacidad de Absorción. - La Capacidad de Absorción se define como la aptitud del instituto o de las entidades e instituciones bajo convenio para identificar, asimilar y aplicar el nuevo conocimiento. Bajo este enfoque, la Capacidad de Absorción se convierte en un subproducto de la innovación y de las habilidades para resolver problemas del entorno. Reconocida como una capacidad dinámica, permite el desarrollo de habilidades para asimilar, aprender, transferir y explotar el conocimiento externo, contribuyendo a reconfigurar las capacidades ordinarias existentes. Además, se considerará el conocimiento generado por la institución y las actividades derivadas de sus

funciones esenciales. La Capacidad de Absorción estará sujeta a la normativa correspondiente.

Artículo 50.- Regulaciones. – Las regulaciones para la presentación, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación y capacidad de absorción estarán reglamentadas de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto.

CAPÍTULO XIV

ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 51.- Principios éticos. - Los principios éticos son las directrices que orientan el modo de proceder de los docentes investigadores y estudiantes participantes en sus interrelaciones académicas y de investigación. Estos principios se aplican también a las autoridades, personal administrativo, colaboradores externos en la medida de su participación en actividades académicas del Instituto. Los principios éticos se fundamentan en valores orientadores, que se describen en el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 52.- Principios éticos en la investigación y el aprendizaje. - Los principios éticos en la investigación y el aprendizaje son:

- a. Pertinencia de la investigación y el aprendizaje.
- b. Desarrollo continuo de capacidades y competencias para la investigación y el aprendizaje.
- c. Manejo responsable de la información y confidencialidad.
- d. Liderazgo y participación colaborativa.
- e. Vinculación con la colectividad.
- f. Honestidad académica.

Artículo 53.- Pertinencia de la Investigación y el Aprendizaje. -

- a. La CIDTI promoverá la realización de investigaciones y proyectos de aprendizaje que sean pertinentes y alineados con los objetivos y áreas estratégicas del Instituto.

- b. Los proyectos de investigación y aprendizaje deberán contribuir al desarrollo del conocimiento, la innovación y resolver problemáticas relevantes para la sociedad y la comunidad educativa.

Artículo 54.- Desarrollo Continuo de Capacidades y Competencias

- a. La CIDTI fomentará el desarrollo continuo de capacidades y competencias para la investigación y el aprendizaje entre los estudiantes, docentes investigadores del Instituto.
- b. Se coordinará con el CFISE en la formación y actualización constante en capacitación de las nuevas metodologías de investigación, herramientas tecnológicas y otras habilidades pertinentes.

Artículo 55.- Manejo Responsable de la Información y Confidencialidad

- a. La investigación y el aprendizaje se llevarán a cabo con un manejo responsable de la información, respetando la privacidad y confidencialidad de los datos y resultados obtenidos.
- b. Se debe acatar los protocolos y procedimientos para garantizar la integridad y ética en el manejo de la información en todos los proyectos.

Artículo 56.- Liderazgo y Participación Colaborativa

- a. La CIDTI promoverá el liderazgo y la participación en proyectos de investigación y aprendizaje, fomentando un ambiente colaborativo y de trabajo en equipo.
- b. La toma de decisiones y la dirección de proyectos deberán basarse en principios de liderazgo ético y colaboración efectiva.

Artículo 57.- Vinculación con la Colectividad. -

- a. Todos los proyectos de investigación y aprendizaje deberán tener un impacto positivo y contribuir al desarrollo de la colectividad y la sociedad en general.
- b. Se fomentará la vinculación constante con actores externos, tales como empresas, instituciones gubernamentales y organizaciones civiles, para enriquecer la perspectiva y aplicabilidad de los proyectos.

Artículo 58.- Honestidad Académica. - Los docentes investigadores y estudiantes participantes mostrarán un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad académica. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas en el Código de Ética institucional o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de revisión.
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- f. La deshonestidad académica, además de las contempladas en el párrafo anterior son, la mentira, el engaño, el robo y el uso de materiales no autorizados en cualquier informe, tarea, prueba o examen. El acto de mentir es falsear intencionalmente la información con el propósito de engañar o hacer trampa, la cual incluye dar o recibir ayuda no autorizada en cualquier informe, tarea, prueba o examen, además hace referencia a la destrucción intencional de la producción intelectual de otra persona; el plagio se define como copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- g. Toda producción científica proveniente de procesos de investigación institucionales será puesta a revisión y análisis de un sistema de plagio, resultados que no deberán exceder de un diez por ciento para su corrección y aceptación.

Artículo 59.- Alcance. - El principio de honestidad académica se refleja en la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento de los docentes investigadores y estudiantes participantes:

- a. Reconocimientos explícitos de fuentes: Ser explícitos en el reconocimiento de las fuentes de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en su formato físico o virtual.
- b. No apropiación de ideas: evitar la apropiación de ideas o información de pares dentro de los procesos de revisión.
- c. Uso Autorizado de Soportes de Información: Utilizar exclusivamente soportes de información autorizados y reconocidos como académicos para el desarrollo de procesos de evaluación.
- d. Respeto a los Derechos de Autor: No reproducir en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor, inclusive aquello que se traduzca desde otro idioma.
- e. No Emplear Traducción Automática: No emplear herramientas digitales de traducción automática para la elaboración de los resúmenes académicos que constan en artículos. La traducción de los resúmenes académicos se realizará a través del Centro de Idiomas Institucional.
- f. No Asociarse para Suplantación de Identidad: No asociarse para acordar la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación presenciales o virtuales.
- g. No Acceder sin Autorización a Reactivos o Respuestas: No acceder sin autorización a reactivos o respuestas para evaluaciones y o exámenes de carácter complejo.
- h. No Mentir ni Manipular Información: No mentir ni manipular información con el fin de buscar ventajas en su evaluación.
- i. No Destruir Propiedad Intelectual: No destruir intencionalmente la propiedad intelectual de sus pares.
- j. Denunciar plagio: Si tienen un conocimiento directo de actividades de plagio de un colega le debe advertir y proponer la adopción de medidas correctivas. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica de plagio de un colega no tienen éxito, tiene la obligación ética y profesional de utilizar las directrices institucionales y exponer dicha conducta a las instancias pertinentes.

- k. Informarse sobre Mecanismos Anti-plagio: mantenerse informado continuamente sobre los mecanismos de control del plagio y establecer estrategias para eliminarlo (utilización de licencias o programas anti-plagio).
- l. No Aceptar Regalos Influyentes: No aceptar regalos, prestaciones o favores que puedan influir en sus decisiones o acciones.
- m. No Usar Material con Fines Comerciales sin Autorización: No utilizar en ámbitos docentes o de investigación material propio con fines comerciales sin previa autorización.
- n. No Obligar el Uso de Material Carente de Rigor Académico: No obligar en el ámbito docente o de investigación a utilizar material que carezca de rigurosidad académica, que no haya sido revisado por pares o no haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes.
- o. No Emplear ni Publicar Datos Sin Autorización: No se emplear ni publicar como propios los datos o información que están archivados en repositorios físicos, digitales o de aulas virtuales, producto de datos no analizados, artículos presentados y no aprobados, etc., cuya autoría pertenezca a otra persona, sin la debida autorización.

Artículo 60.- Referentes éticos aplicables. - Sin detrimento de los principios éticos descritos en el presente reglamento y del Código de Ética del Instituto, los directivos, personal administrativo y de servicios, colaboradores y estudiantes reflejarán su actitud ética mediante la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento:

- a. No utilizar su posición para obtener beneficios personales indebidos en los procesos de investigación y aprendizaje.
- b. Conocer y cumplir la normativa institucional, procedimientos y demás disposiciones del Instituto, fomentando, en base a criterios técnicos, el mejoramiento continuo de los procesos.
- c. Si conoce de personas que tienen conflicto de intereses respecto a los procesos de investigación y aprendizaje del Instituto Superior Tungurahua, pondrán en conocimiento del particular al/la vicerrector/a de la Institución, presentando la debida fundamentación sobre estos hechos.

- d. Evitar ejercer o rechazar cualquier mecanismo de presión para agilizar los procesos que, por su propia responsabilidad o la responsabilidad de terceros, registran retrasos en el cronograma de ejecución. Se sujetarán infaliblemente a la normativa, procedimientos, costos y plazos que se encuentran estipulados previamente.
- e. Comprometerse a mantener toda información generada en los procesos de enseñanza e investigación a la cual accedan, de manera confidencial.
- f. Aplicar todos los medios tecnológicos para evitar la pérdida irrevocable de los datos y documentación obtenida de los procesos de enseñanza e investigación durante su vida útil y, siendo conscientes del papel de los datos como recurso histórico institucional, actuarán como defensores de su documentación y archivo.
- g. Hacer esfuerzos para anticipar y prevenir el mal uso de los informes de la institución, mediante una cuidada presentación y documentación en los informes originales. Si un informe final ha sido alterado, de forma deliberada o sin intención, en la medida en que su significado haya sido distorsionado sustancialmente, las autoridades y el personal administrativo solicitarán al responsable corregir esas distorsiones.
- h. Tiene la obligación de presentar o difundir información precisa a la comunidad en general y presentar una información responsable a las autoridades, incluidos los organismos de evaluación y acreditación.
- i. No divulgar información obtenida en la relación con los docentes, estudiantes, investigadores, colaboradores de otras entidades de apoyo que participan en los procesos de enseñanza e investigación, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.
- j. En las convocatorias de propuestas de investigación, tendrán especial cuidado en preservar la información proporcionada por los investigadores postulantes. Las evaluaciones y resultados de las propuestas de investigación se darán a conocer directamente a los investigadores por medio de la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Los derechos de autoría de la información generada, será cedida al Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Segunda. - Los bienes adquiridos a través de proyectos de investigación e innovación tecnológica, quedarán en el Instituto, para la continuidad de nuevos proyectos de investigación.

Tercera. - Las ampliaciones de vigencia solicitadas se otorgarán, por una única vez, en aquellos proyectos que por razones debidamente justificadas no hayan cumplido con los objetivos originalmente propuestos, la misma que será solicitada por el Coordinador del Proyecto a la CIDTI. Este plazo no deberá superar los dos meses.

Cuarta. - Todos los aspectos relacionados con la investigación y que no estén contemplados en este reglamento serán conocidos y tratados por el Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación.

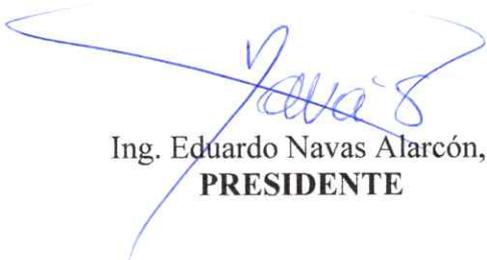
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los docentes presentarán el perfil del proyecto a desarrollar, de acuerdo con la convocatoria emitida por la CIDTI. Para el efecto se utilizará un formato oficial que se encuentra disponible en la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de agosto del 2024


Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mg.
PRESIDENTE



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

I+DRGL2.0

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN:
ISTT-ROCS-0130-2024

Lic. Dayana Caicedo Villamarín, Msc.
REPRESENTANTE DOCENTE

Sr. Roberto Velastegui Guerrero
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

CERTIFICA:

Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL

